

ACCIONES COLECTIVAS

¿Qué son las acciones colectivas?

Son herramientas jurídicas mediante las cuales podemos demandar daños en materia de consumo de bienes, prestación de servicios públicos o privados y medio ambiente.

Las acciones colectivas se regulan en el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC)¹.

Para que proceda una acción colectiva, ¿qué requisitos son necesarios?²

- Debe tratarse de actos que dañen al medio ambiente, a consumidores o usuarios de bienes o servicios públicos (prestados por el gobierno), o privados (prestados por una empresa o particular);
- Que los miembros de la colectividad, exista o no una relación entre ellos, hayan sufrido afectación a sus derechos a causa del mismo acto u omisión;
- Que coincida el objeto de la acción judicial ejercitada y la afectación sufrida, es decir, debe haber coherencia entre el daño que se generó y lo que se busca con la acción colectiva;
- Que otro juzgado de distrito en materia civil no haya dictado exista una sentencia en procesos previos de acciones colectivas respecto de la misma afectación y el mismo demandado;
- Que la demanda se haya interpuesto en tiempo, es decir, dentro de los 3 años 6 meses después al daño causado.

¿Quiénes pueden iniciar una demanda de acción colectiva?

Según el artículo 585 del CFPC:

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles, Diario Oficial de la Federación, 24 de febrero de 1943, artículos 578-626. Última reforma publicada DOF 09-04-2012.

² MIRANDA ARIAS, Margarito, *Manual de herramientas jurídicas para la defensa de derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el Distrito Federal*, CDH Fr. Francisco de Vitoria, México, 2013, pág. 63.

- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE);
- El Procurador General de la República;
- Las asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por lo menos un año de estar legalmente constituidas antes de presentar la demanda, y cuyo objeto social incluya la promoción o defensa de los derechos e intereses en materia de relaciones de consumo de bienes o servicios, públicos o privados y medio ambiente.
- El representante común que designe una colectividad de al menos 30 personas. La persona designada, para ser una adecuada representante debe cumplir los siguientes requisitos³:
 - a) Actuar con diligencia, pericia y buena fe en la defensa de la colectividad.
 - b) No tener conflicto de intereses con la colectividad que representa.
 - c) No promover ni haber promovido reiteradamente acciones colectivas frívolas o temerarias, ni con intereses egoístas.
 - d) No haber sido descuidado, negligente o haber actuado con mala fe en acciones colectivas previas.

El representante del grupo o de la comunidad deberá rendir protesta ante el juez y rendir cuentas en cualquier momento a petición de éste.

¿Cuándo pueden promoverse?

Se tienen tres años y 6 meses siguientes a la fecha en que el daño se causó; transcurrido este término, se puede demandar si el daño continúa, según el artículo 584 del CFPC.

¿Ante quién se interponen?

Las acciones colectivas se interponen ante el juez de distrito correspondiente al domicilio del demandado.

¿A través de qué mecanismos se puede llevar a cabo una acción colectiva?

³ Código Federal, *Op. Cit.* artículo 586.

Dependiendo de la afectación, se pueden presentar 3 tipos diferentes de acciones colectivas⁴:

- **Acción difusa.** Sirve para la defensa de derechos e intereses difusos de colectividades indeterminadas. Por ejemplo, en el caso de la contaminación al ambiente a causa de las emisiones y humos producidos en un polígono industrial. El objeto de la acción difusa es que quien causó el daño restituya las cosas al estado en el que se encontraban antes de la afectación. Si esto no es posible, que entonces se le obligue al cumplimiento sustituto, mediante el cual debe realizar alguna otra acción similar o dar indemnización de acuerdo al daño ocasionado, en este caso, esta cantidad se destinará a un Fondo que podrá ser utilizado exclusivamente para el pago de los gastos del juicio y para el pago de los honorarios de los abogados y demás personas que hayan representado a la comunidad que haya demandado, si así lo determina el juez y si el interés social lo justifica. Esos fondos también podrán utilizarse para el fomento de la investigación y difusión de las acciones y derechos colectivos, como cursos, foros, conferencias y otras actividades para dar difusión a las acciones colectivas.
- **Acción colectiva en sentido estricto.** Es idónea para defender y proteger los derechos e intereses colectivos que pertenecen a una colectividad específica, o bien, a una comunidad en general. Por ejemplo, la contaminación del suelo provocada por alguna industria que afecta la actividad agrícola de varias personas en una comunidad⁵. El objeto de esta acción es que el demandado repare el daño, llevando a cabo una o más acciones o absteniéndose de hacerlas, y cubrir los daños a los miembros del grupo, de manera individual.
- **Acción individual homogénea.** Es de naturaleza divisible y se ejerce para la defensa y protección de derechos e intereses individuales pero que tienen incidencia colectiva, como en el caso de la prestación de un servicio. Podría demandarse por ejemplo, la deficiencia en la prestación del servicio de agua potable al organismo operador en un municipio. El objeto de esta acción es el cumplimiento obligatorio del contrato o la rescisión del mismo, con las consecuencias y efectos que marca la legislación aplicable.

¿Para qué sirven las medidas precautorias?

Tienen la finalidad de que no se siga causando más daño en lo que el juicio se lleva a cabo. Si cualquiera de las partes la solicita, el juez puede decretar⁶:

⁴ *Ibidem*, artículo 581.

⁵ MIRANDA ARIAS, Margarito, *Op. Cit.*, pág. 61.

⁶ Código Federal, *Op. Cit.*, artículo 610.

- Que cesen las actividades que están causando daño, o que inminente e irreparablemente puedan causarlo;
- Que se lleven a cabo actos que por no haberse hecho hayan causado daño, o inminente e irreparablemente vayan a causarlo;
- Retirar del mercado o asegurar instrumentos, bienes, ejemplares y productos relacionados directamente con el daño que se haya causado, se esté causando o se pueda causar.
- Cualquier otra que el juez estime necesaria.

¿Cómo se resarce a cada miembro de la colectividad?

Cada miembro de la colectividad debe promover un incidente de liquidación, en el cual debe probar los daños sufridos para poder cobrar. El juez, en la sentencia establecerá los requisitos y plazos para que lo promuevan. El pago del incidente de liquidación se hará a cada miembro, nunca a través del representante común⁷.

INCIDE social

OBSERVATORIO
de política social y derechos humanos

⁷ *Ibidem*, artículo 605.